

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960 se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-7 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo "Fabricantes de Tejas y Ladrillos de Oviedo".

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 10 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Fabricación y venta de tejas y ladrillos, actividad realizada en la provincia de Oviedo.

b) Hechos imponible: Declaraciones juradas. Guías y conductos. Inventarios o balances. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Contratos de comisión. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabilidad. Nóminas. Documentos de cargo o descargo. Extractos. Liquidaciones o demostraciones de cuen-

tas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Facturas de obras e instalaciones. Presupuestos. Documentos de entrega o recepción de productos naturales. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Formalización de ventas. Documentos de movimiento o recepción de mercancías mayo. Facturas de importación. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Proporcionalmente a la capacidad de producción de la industria de cada uno de los contribuyentes determinada por el número de hornos, capacidad de éstos y maquinaria instalada.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará, las de menos de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación; las restantes, en dos plazos, con vencimiento los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprenden quedará sustituida por la mención "Convenio Provincial de Timbre O-7/1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamacio-

nes de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.  
P. D. J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

### GOBIERNO CIVIL

*Con esta fecha me hago cargo del mando de esta provincia cesando el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, que me sustituyó interinamente durante mi ausencia.*

Lo que se publica para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 11 de marzo de 1963.  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE INFUESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de primera Instancia e Instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta

orden de la superioridad, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias exigidas al penado en el sumario número 83 de 1960, Oscar Sierra Iglesias, acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al expresado procesado:

Una motocicleta, matrícula SS-24.664, marca M. V. con motor de explosión de dos tiempos, número 203.000, de un cilindro de 56 m/m de diámetro interior de 2,2 H.P., con bastidor o armazón 6872:46, con dos asientos, a cuyo vehículo pertenece el permiso de circulación de primera categoría C, expedido a nombre del penado con fecha 13 de junio de 1958.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día treinta de marzo del corriente año, a las doce de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se señala como tipo de subasta, la cantidad de cuatro mil pesetas en que han sido valorados los bienes.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder de don Juan Rodríguez Sanfcliz, vecino de esta villa, donde puede ser examinado.

Dado en Infiesto, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente edicto, hago saber:

Que en cumplimiento de carta orden de la superioridad, y para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias exigidas al penado en sumario número 110 de 1960, Oliverio Ovidio Alvarez García, acordé sacar a pública subasta, y por primera vez, los bienes siguientes embargados al expresado procesado:

Un automóvil, turismo, marca Opel, color negro, de cuatro asientos, en mal estado de conservación de seis cilindros de número de motor 122.144, matrícula O-9506, a cuyo vehículo pertenece el permiso de circulación de fecha 19 de agosto de 1935, cuyo duplicado de fecha 27 de julio de 1950 figura con nota de propiedad a favor del penado expresado.

El acto de remate tendrá lugar, simultáneamente, en las Salas de Audiencias de los Juzgados de Instrucción de Infiesto y Villaviciosa, a las doce horas del día treinta de marzo corriente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se señala como tipo de subasta, la cantidad de quince mil pesetas en que ha sido valorado.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

El vehículo embargado se encuentra depositado en poder de don Aurelio Medio Fernández, industrial, de Villaviciosa, donde puede ser examinado.

Dado en Infiesto, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

HOSPITAL GENERAL DE  
ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios

COVOCATORIA

Jefe de Sección de Cardiología

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Di-

putación Provincial de Oviedo, en su sesión de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, con autorización de la Dirección General de Sanidad se convoca Concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe de Sección de Cardiología en el Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes:

#### B A S E S

**1.1 Contenido de la especialidad:** Que comprende el diagnóstico, la asistencia, la profilaxis y el tratamiento médico de las cardiopatías y enfermedades del aparato circulatorio central, en cualquier edad de la vida.

Lo que supone además de la clínica y de la aplicación de las técnicas generales y específicas propias, la práctica e interpretación de las siguientes:

Electrocardiografía.

Vectocardiografía.

Balístocardiografía.

Fonocardiografía.

Registro de pulsos venosos y arteriales.

Radiología cardíaca en general.

Angiocardiografía.

Estudios hemodinámicos en general.

Cateterismos (derechos e izquierdos).

Curvas de dilución de indicadores.

Tiempos circulatorios.

Determinación de volúmenes circulantes y resistencias vasculares.

Electroquimografía,

y estrecha colaboración con la Cirugía Torácica en todas las fases de esta Cirugía incluyendo el acto operatorio tanto en técnicas cerradas como abiertas con o sin circulación extracorpórea.

1.2 En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de Cardiología expresado.

**2 Capacidad para la Jefatura de Sección:**

2.1 La Jefatura de Sección de Cardiología implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2 Capacidad de Dirección y organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos con-

ceptos, capacidad para lo siguiente:

1.º—Dotes de mando sobre el personal.

2.º—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º—Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión teniendo en cuenta las necesidades y fines de la institución y la eficacia real de la inversión.

2.3 Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4 Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3 El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4 El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1 Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2 Incompatibilidad con otros cargos, pero con posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3 Duración inicial de diez años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4 El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permiten al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5 El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será

facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5 Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición el interesado dirigirá una instancia al Presidente del Consejo de Administración, declarándose conocedor de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que se ponga de relieve la formación especializada en la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1 Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de que transcurran treinta días de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2 Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su curriculum vitae acreditativo de su formación especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las instrucciones permanentes que le afectaran.

6 Una vez recibido el ejemplar del proyecto de contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias los siguientes:

6.1 Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merece el texto enviado del contrato.

6.2 Reformas a la redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidades y sistema de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo,

si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3 Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente, operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7 Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres los siguientes documentos:

#### 7.1 Memoria:

Extensión ilimitada.

Formato:

Cuartilla holandesa, doble espacio dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentra el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria, numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía) entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

#### Contenido:

Limitarse a lo substancial.

Considerando, que en líneas generales, todos los conceptos e ideas vertidos en la Memoria pueden proceder de:

- Información bibliográfica específica.
- Formación académica o general sobre la materia, fruto de estudio u observación.
- Ideas propias, originales, producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado para la citas bibliográficas. Las segundas no se señalarán en absoluto y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

- Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso, a ser posible,

con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios, deberá distinguirse claramente, los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios para los que sea suficiente tener acceso a su uso, pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la Memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de otras personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y y aún factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar, sólo, lo que realmente necesitan para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

- Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su Memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo enumerativamente sino que para cada tipo técnico describirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el programa de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no espe-

cializada y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales, que con un sentido realista creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implica para un perfecto desarrollo, el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, úsese para la Memoria los siguientes supuestos:

50 enfermos hospitalizados propios con su correspondiente trabajo clínico.

Diariamente:

5 nuevas historias al día.

15 revisiones.

5 consultas diarias con enfermos de otras especialidades.

40 E.C.G.

Semanalmente:

4 cateterismos con sus correspondientes angiocardiógrafías, curvas, etc.

1 Sesión fonocardiográfica con cinco exploraciones.

1 Sesión de Vector o balistocardiografía.

Otras exploraciones especiales. Asistencia a una sesión operatoria abierta.

Asistencia a dos sesiones de Cirugía Experimental.

7.2 Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3 Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4 Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

7.5 Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizado y estudiados por el Tribunal.

7.6 La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

#### 8 Ejercicios:

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1 Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2 Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3 Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4 Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios, que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5 Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Regla-

mento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6 El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7 Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones, a la vista de su formación, Memoria y temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad acordada por el Tribunal es inapelable y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación y práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8 Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.

8.9 Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal, desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10 De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticados por el Secretario del Tribunal que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1 En este Concurso-oposición, todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular las propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1 El Tribunal que juzgará el

Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo. Suplente, don José García Bernardó y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital; don Diego Figuera Aymerich, Vocal en representación del ilustrísimo señor Director General de Sanidad. Suplente, don Vicente Pinies; don Alfonso Nadal Sauquet, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo de Administración. Suplentes, don José Antonio Varela Seijas; don Joaquín Márquez Blasco; Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos. Suplente, don Luis Pescador del Hoyo; don Carlos Soler-Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2 El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

10.3 El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4 La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

11.1 Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Concurso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 13 de marzo de 1963.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

### Expropiaciones

El Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, con fecha 28 de febrero ppdo: ha resuelto lo siguiente:

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero de 1963, la urgente ocupación de las fincas que, en el término municipal de San Martín del Rey Aurelio, han de ser afectadas por la ampliación de la escombrera del Pozo Entrego, de la "S. A. Nespral y Cía.", de cuya expropiación es beneficiaria esta Sociedad.

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

He acordado:

Que el levantamiento de las actas previas a la ocupación, se verifique los días que a continuación se expresan para las fincas que en cada uno de ellos se señala, comenzando las operaciones a las diez de la mañana, y pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus peritos y un Notario a su costa.

Día 27 de marzo de 1963: Fincas números 1, 2, 3 y 4, de las que son propietarios, respectivamente, herederos de doña Jesusa Fernández Suárez, don Cipriano Ríos Suárez, herederos de don Manuel Suárez Zapico y herederos de don Manuel Fernández Vallina.

Día 29 de marzo de 1963: Fincas números 5, 6, 6", propiedad respectivamente de don José García García, señora viuda de don Secundino González Zapico, don Arcadio Varela Nava, y don Florentino Anta Nuñez, y don Albino Barbón Hevia.

Día 1 de abril de 1963: Fincas números 7, 8, 9 y 10, propiedad respectivamente, de don Gerardo García García, herederos de don Casimiro Vallina Orviz, la 8 y la 9, y don Arsenio Fernández Pérez.

Día 3 de abril de 1963: Fincas números 11, 12, 13, 14 y 15, propiedad, respectivamente de doña María Fernández Antuña, don Felipe Torre Villa, doña Josefa Vallina Orviz, don Aurelio González Fernández y doña Josefa Vallina Orviz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.  
Oviedo, 1 de marzo de 1963.—  
El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### EDICTO

Por el presente se requiere a doña Nadalina Martínez Traviesa, arrendataria del piso primero izquierda de la casa núm. 131, del Grupo de Ventanielles, la que según referencias e informe, recogidos no ocupa dicho piso, para que en el plazo improrrogable de ocho días, contados a partir del en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haga entrega de las llaves del mismo y abone las rentas que tiene pendientes.

Caso de que desatendiese este requerimiento, transcurrido que sea el plazo mencionado, se procederá a la ocupación de la vivienda por la Administración del Grupo.

Lo que se publica para conocimiento de la interesada.

Oviedo, ocho de marzo de 1963.  
El Alcalde-Presidente.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SALAS

##### CONVOCATORIA

De orden del Jefe se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad para el día 29 de marzo a las once en primera convocatoria y en segunda a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente:

##### Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.

2.º—Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1963.

3.º—Derrama.

4.º—Informe sobre construcción del Almacén-Granero y Casa de Hermandad.

5.º—Plan a seguir para el año 1963.

6.º—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la más puntual asistencia.

Salas, 8 de marzo de 1963.—El Secretario, Jesús Menéndez Rebaque.